Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY № 1681 CREANDO UN REGISTRO PARA ESCRIBANO PUBLICO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase un Registro para Escribano Público, con asiento en la Capital de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa